

MAGOTTEAUX - CONDICIONES GENERALES DE MONTAJE Y/O SUPERVISIÓN DEL MONTAJE
(complementa a las Condiciones Generales de Venta)

1. DEFINICIONES

1.1. El o los «servicios» se refieren a la supervisión del montaje de los productos.

1.2. El o los «productos» se refieren a los dispositivos internos como trituradoras, refrigeradoras, ciclones y precalentadores que el vendedor vende al comprador.

2. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El vendedor deberá proporcionar los servicios de uno o varios supervisores con el fin de aportar las instrucciones necesarias para el montaje de los productos en las instalaciones del comprador. El montaje se realizará por terceros elegidos por el vendedor o bien por el comprador con la aprobación del vendedor.

3. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

3.1. Si el comprador realizara él mismo el montaje, deberá proporcionar (a su cuenta exclusiva) el personal, los dispositivos y demás accesorios necesarios para montar el producto.

3.2. Antes de abrir la zona de trabajo, el comprador deberá informar al vendedor sobre la legislación y normativa locales así como sobre las normas de seguridad aplicables para implementar el contrato.

3.3. El comprador deberá garantizar que se cumplan las condiciones siguientes:

3.3.1 La supervisión no deberá llevarse a cabo en entornos insalubres o peligrosos. Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad y precaución necesarias antes del comienzo de la supervisión. Tales medidas se mantendrán durante toda la supervisión. El particular, las instalaciones estarán libres de sustancias peligrosas como asbestos y materiales radiactivos.

3.3.2 El personal del vendedor deberá poder tener acceso en las inmediaciones de las instalaciones a servicios de alojamiento y manutención adecuados. Deberá poder acceder a servicios de manutención, condiciones higiénicas y servicios médicos aceptables internacionalmente.

3.3.3 El comprador deberá poner a disposición del vendedor, libre de cualquier gasto, las instalaciones de depósito necesarias, con protección contra robo y deterioro, para las pertenencias personales de los empleados del vendedor.

3.3.4 El comprador deberá poner a disposición del vendedor espacios de oficina suficientes, equipados con servicios de telefonía, fax y correo electrónico en instalaciones cercanas a la zona de trabajo.

3.3.5 El comprador deberá firmar (como muy tarde al final de los trabajos de supervisión) la hoja de servicio facilitada por el vendedor.

4. PRECIO Y PAGO

4.1. Las tarifas pagaderas por el comprador son los estipulados en el contrato. Tales tarifas deberán pagarse teniendo en cuenta la fecha de salida de las instalaciones del vendedor hasta la fecha de retorno, incluyendo los días no laborables, viajes de ida y vuelta y el tiempo necesario para la preparación y las formalidades inherentes a tales viajes de ida y vuelta.

4.2. Los pagos relativos a la supervisión llevada a cabo se efectuarán en facturas mensuales. Los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha de factura.

4.3. Los siguientes gastos y costes se cargarán por separado:

4.3.1 Todos los gastos de viaje en los que incurra el vendedor para su personal y el transporte de los equipos y pertenencias personales.

4.3.2 Costes de manutención y alojamiento.

4.3.3 Tiempo diario necesario de viaje entre los lugares de alojamiento y trabajo cuando sea superior a media hora en cada recorrido.

4.3.4 Todos los gastos en los que incurra el vendedor de acuerdo con el contrato en relación con la provisión del equipo (incluyendo, según el caso, un cargo por el uso del propio equipo pesado del vendedor).

4.3.5 Todos los impuestos y gravámenes sobre las facturas pagaderas por el vendedor en el país donde se realiza la supervisión.

5. SUSPENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

5.1. El vendedor tendrá derecho a suspender la supervisión y a retirar a su personal si no se pagara alguna factura en su plazo o si el comprador no adoptara todas las medidas de seguridad y de precaución necesarias.

5.2. En caso de suspensión de los trabajos de montaje debido a una causa no atribuible al vendedor:

5.2.1 El comprador tiene derecho a devolver el personal del vendedor siempre y cuando asuma todos los gastos resultantes.

5.2.2 El vendedor tiene derecho a recuperar a su personal (a cuenta exclusiva del comprador) si la suspensión de los trabajos de montaje supera o se espera que supere los 5 días laborables.

La recuperación o la devolución del personal del vendedor no suponen la terminación del contrato; tan solo queda suspendida su ejecución hasta que el comprador solicite al vendedor su retorno mediante un aviso previo de un mes o en la fecha que se acuerde.

Si la suspensión del trabajo de montaje supera un mes, el vendedor tiene derecho a terminar el contrato de supervisión.

6. GARANTÍAS Y RECLAMACIONES

Los defectos de los productos se regularán según el Artículo 6 de las condiciones generales de venta, incluso aunque estos defectos hayan sido provocados por el vendedor durante la supervisión.